

NORMAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 45 VIVIENDAS DE ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, CON PROTECCIÓN OFICIAL: 20 DE RÉGIMEN GENERAL Y 25 DE PRECIO CONCERTADO UBICADAS EN LA C/ BATLLORÍ Nº 12, Nº 14, Nº 22, Nº 24 Y JARDINS DE COSME TODA Nº 7, HOSPITALET DE LLOBREGAT.

1. NOMBRE Y DATOS DEL TITULAR:

- Bext Cosmetoda S.L.U.
- B02762748
- Domicilio social: Plaza Italia nº4, 2ª planta, 28224, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
- Domicilio a efectos de notificación: Jardins de Cosme Toda nº4, 08091, l'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

2. EMPLAZAMIENTO DE LOS EDIFICIOS:

- C/ Batllori nº12, 08091, l'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.
- C/ Batllori nº14, 08091, l'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.
- C/ Batllori nº22, 08091, l'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.
- C/ Batllori nº24, 08091, l'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.
- Jardins de Cosme Toda nº7, 08091, l'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

3. NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES DE PROTECCIÓN OFICIAL:

La promoción con calificación definitiva resuelta en fecha 02/06/2023 y número de expediente 08-B-0025-20 consta de 45 viviendas de protección oficial:

- Régimen general 20 viviendas
- Régimen de precio concertado 25 viviendas

La promoción también dispone de plazas de aparcamientos vinculadas, según se detalla en el **anexo 1**.

4. RELACIÓN DE VIVIENDAS, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, SUPERFICIE ÚTIL, SUPERFICIE COMPUTABLE Y ANEJOS VINCULADOS, RENTAS Y DEMÁS CANTIDADES ASIMILADAS A LA RENTA.

La relación de viviendas, superficie, el importe del recibo mensual, se relaciona en la tabla recogida en el **anexo 1**,

El recibo mensual es el resultado de la aplicación de:

- a) El precio del módulo de renta de vivienda según la calificación.
- b) El IBI (en una cuantía aproximada dado que aún no se dispone de liquidación definitiva municipal y por tanto este importe deberá actualizarse en el momento en que se disponga de la misma.
- c) El servicio de portería.

d) Los servicios y suministros comunes (agua y luz de la escalera, coste de mantenimiento del ascensor y el coste del mantenimiento y de servicios de las zonas comunitarias). Se trata de un cálculo preliminar, en el mes de febrero de 2024.

5. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CUAL SE ADMITEN SOLICITUDES.

Podrán optar a la adjudicación de las 45 viviendas y anejos vinculados objetos del presente procedimientos todas aquellas personas o unidades de convivencia que residan y estén empadronadas en el municipio de l'Hospitalet de Llobregat e inscritos en el Registro de Solicitantes de vivienda con protección oficial de l'Hospitalet de Llobregat con anterioridad a la fecha de publicación del presente anuncio.

6. CONTINGENTES ESPECIALES DE RESERVA:

6.1 CONTINGENTE ESPECIAL DE RESERVA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA.

La promoción cuenta con dos (2) viviendas y dos (2) plazas de aparcamiento adaptadas para personas con movilidad reducida (entidades B2-B-PB-1 y T2-PB-1). Información en el **anexo 1**.

Para la adjudicación de dichas viviendas se deberá aportar el certificado emitido por la Generalitat de Catalunya con la indicación de la necesidad de vivienda adaptada.

Según lo establecido en el artículo 56.3 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, el titular se reserva la potestad de adjudicar esta vivienda a solicitantes que no tengan necesidad de una vivienda adaptada para personas con movilidad reducida siempre que, transcurridos 6 meses desde el inicio del proceso de adjudicación, no haya habido ningún optante que teniendo necesidad de una vivienda adaptada reuniera las condiciones administrativas y económicas necesarias para resultar adjudicatario del mismo, previa autorización de l'Agència de l'Habitatge de la Generalitat de Catalunya.

6.2 CONTINGENTE ESPECIAL DE RESERVA PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

La promoción cuenta con una vivienda y una plaza de aparcamiento (entidad B1) vinculada para familias numerosas. Información en el **anexo 1**.

Para la adjudicación de dicha vivienda se deberá aportar el título de familia numerosa en vigor emitido por la Generalitat de Catalunya.

Según lo establecido en el artículo 56.3 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, el titular se reserva la potestad de adjudicar esta vivienda a solicitantes que tengan necesidad de una vivienda para familias numerosas, acreditando el título de familia numerosa emitido por la Generalitat de Catalunya, siempre que, transcurridos 6 meses desde el inicio del proceso de adjudicación, no haya habido ningún optante que teniendo necesidad de una vivienda para familia numerosa reuniera las condiciones administrativas y económicas necesarias para resultar

adjudicatario del mismo, previa autorización de l'Agència de l'Habitatge de Catalunya de la Generalitat de Catalunya.

7. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del anuncio en la web del Registre de Sol·licitants d'HPO de Catalunya.

El procedimiento de selección se iniciará a partir del día siguiente a la obtención del listado proporcionado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat. La selección de las personas adjudicatarias se hará según estricto orden de antigüedad de inscripción en el Registro de Solicitantes de viviendas de protección oficial.

Si una vez agotado el listado quedasen viviendas sin adjudicar, el Promotor podrá ofrecer (mediante publicaciones en medios de prensa, redes sociales, páginas web, etc.) las viviendas a terceros, siempre que consten debidamente inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda protegida y cumplan los requisitos legales para su acceso, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

A efectos de su máxima difusión se publicará el anuncio en la web del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat.

A nivel meramente informativo, el promotor podrá facilitar información comercial relativa a la promoción objeto de las presentes normas del procedimiento de adjudicación a través de los siguientes medios:

- Web: <https://bextlhospitalet.com/>

8. TIPOS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA

El tipo de adjudicación de vivienda se realizará en régimen de arrendamiento.

9. PRECIO DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS

El precio de renta de las viviendas de protección oficial se determina en aplicación de lo previsto en el decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda y de la Disposición Transitoria 5ª del Decreto-Ley 17/2019, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto Ley 50/2020, de 9 de diciembre, y su calificación definitiva según se relacionan en la tabla recogida como **anexo 1**.

10. PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y PLAZOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las viviendas se llevará a cabo de conformidad con el siguiente:

- a) Publicación de las Bases en las páginas web redactadas en el punto 7.
- b) Al día siguiente de la obtención del listado proporcionado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, la comercializadora irá contactando con los solicitantes, de acuerdo con el orden de inscripción señalado, mediante la

remisión de comunicaciones donde quede debida constancia, esto es, a través de correos electrónicos certificados, en las direcciones de correo electrónico que hubieran sido facilitados a dicho organismo por los solicitantes.

- c) A los solicitantes se les dará, desde el envío de las anteriores comunicaciones, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que concreten con el promotor la correspondiente cita, para manifestar el interés o no en continuar en el procedimiento de adjudicación. En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes se deberá realizar la visita, así como la acreditación de los requisitos establecidas en el punto 11 y 12. Así en su caso, puedan proceder a la elección de la vivienda de entre todas las disponibles en dicho momento, cumpliendo los requisitos del régimen solicitado, siguiendo el orden que ocupen del listado de solicitantes proporcionado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, hasta que el Promotor haya podido verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

Todos los documentos de solicitud presentados serán debidamente archivados y clasificados, y sometidos a las prerrogativas y garantías recogidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que los solicitantes, dentro del plazo anteriormente indicado (esto es, tres (3) día hábil), (i) no se hubieran puesto en contacto con el Promotor, perderán el derecho a mantener el orden en la lista de adjudicación, y (ii) en caso de renuncia expresa a la adjudicación de la vivienda se les excluirá del presente procedimiento de adjudicación; y, en ambos casos, se continuará con el siguiente solicitante que conste inscrito en el reseñado listado. En dicho caso el promotor remitirá al solicitante un correo electrónico donde quede constancia de la pérdida de orden de la lista de solicitantes, o de la exclusión del solicitante del procedimiento de adjudicación.

- d) Las personas seleccionadas, que hayan expresado su interés, y una vez escogida su vivienda por orden de antigüedad en su inscripción en el Registro de Solicitantes, dispondrán de un plazo de 48 horas para realizar la reserva.

Dicha reserva recogerá las políticas de protección de datos, que permita al promotor comprobar los cumplimientos de los puntos 11 y 12.

- e) Una vez se haya verificado por el promotor que el solicitante cumple con los citados requisitos para el acceso a la tipología de vivienda protegida que demanda, el promotor convocará al solicitante con una antelación mínima de siete (7) días para que, bien de manera presencial se persone en las oficinas nuevamente, o bien de manera digital, se proceda a (i) la firma del correspondiente contrato de arrendamiento (3 copias), y (ii) entrega de la Fianza Legal equivalente a un (1) mes de renta, de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos.

En dicho contrato de arrendamiento se establecerá la duración, renta inicial (según calificación definitiva y normativa reguladora), actualización anual a IPC, la fianza y garantía adicional, los suministros, los gastos comunidad y servicios, así como las tasas, el IBI, etc.

Así como también se hará entrega de las llaves y la documentación necesaria para darse de alta de forma individual en los servicios básicos (como el agua, la luz, etc.) La no suscripción del Contrato de Arrendamiento en el plazo anterior, por razones no justificadas, producirá los efectos señalados en el último párrafo del punto c) anterior.

- f) El Promotor presentará las tres (3) copias del contrato de arrendamiento ante los organismos autonómicos competentes para su visado. No obstante lo anterior, si la Agència de l'habitatge de Catalunya, u organismo competente para ello denegara justificadamente el visado del contrato por no reunir el solicitante/arrendatario los requisitos de acceso que establece la normativa catalana, el contrato de arrendamiento será resuelto automáticamente.

En el supuesto contrario, esto es, que la Agència de l'Habitatge de Catalunya visara el contrato de arrendamiento, por reunir el solicitante/arrendatario los requisitos legales correspondientes, el Promotor se compromete a entregar un original del contrato de arrendamiento visado al solicitante en el plazo más breve posible desde que éste sea proporcionado por la Agència de l'Habitatge de Catalunya o bien el justificante que demuestre el visado.

- g) Una vez que, bien, el Promotor haya agotado por orden la lista de Solicitantes proporcionada por parte del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat éste podrá ofrecer (mediante publicaciones en medios de prensa, redes sociales, páginas web, etc.) las viviendas a terceros, siempre que consten debidamente inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda protegida y cumplan los requisitos legales para su acceso, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

11. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Con base al listado del Registro de Solicitantes de Viviendas de Protección Oficial facilitado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 101 bis de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, se adjudicarán las viviendas en régimen de alquiler sin opción a compra, en estricto orden de antigüedad.

Además, se establecen los siguientes **requisitos de acceso generales**, que a continuación se detallan, y que deberán cumplirse a la fecha de solicitud y servirán de base para acceder al listado de posibles adjudicatarios:

1. El/los titular/es deberá/n ser mayor/es de edad.
2. Requisitos de titularidad Inmuebles:
 - a. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda sujeta a protección pública, excepto que la vivienda se convierta en inadecuada de forma sobrevenida por sus circunstancias personales o familiares.

- b. No ser titular de una vivienda libre, excepto que se le haya privado de su uso por causas no imputables a la persona interesada. En ningún caso pueden acceder los titulares de una vivienda o de un derecho sobre una vivienda que tenga un valor catastral superior al 40% del precio de la vivienda que se quiere adquirir.

Este valor se elevará hasta el 60% en los siguientes supuestos: personas mayores de 65 años, mujeres víctimas de violencia familiar y machista, víctimas de terrorismo, familias numerosas y familias monoparentales con hijos, condición que se deberá acreditar con el correspondiente título, personas dependientes, o con discapacidad oficialmente reconocida y las familias que las tengan a su cargo, y personas separadas o divorciadas al corriente del pago de las pensiones por alimentos y compensatorias, si procede.

3. El/los titular/es deberá/n estar inscrito/s en el registro de solicitantes de vivienda con protección oficial del Ayuntamiento de Hospitalet.
4. El/los titular/es deberán cumplir los requisitos establecidos en el Registro de Solicitantes de l'Hospitalet y mantenerlos a lo largo de todo el proceso de adjudicación.
5. Vinculación con el municipio. Tendrán prioridad los empadronados en el municipio de Hospitalet de Llobregat, y, posteriormente, los empadronados en un municipio distinto al anterior, englobando al resto de municipios de Catalunya.
6. Solvencia económica, ratio de esfuerzo por unidad familiar. Se deberá de disponer de unos ingresos de la unidad de convivencia que permitan no destinar más del 25 % (veinte y cinco por ciento) de los ingresos netos al pago del alquiler de la vivienda (renta y resto de conceptos incluidos en el **anexo 1**); ingresos que se estima que son 24.535,91€ al año.

12. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los ingresos máximos de los solicitantes y de las personas que convivirán en la vivienda no podrán superar lo que establece la legislación vigente aplicable a estas viviendas:

- Régimen general: para personas con ingresos familiares ponderados que no superen, 5 veces el IRSC:

Miembros de la unidad de convivencia:

1	2	3	4 o más
57.367,67 €	59.141,92 €	61.685,66 €	63.741,85 €

- Régimen precio concertado: para personas con ingresos familiares ponderados que no superen 6,5 veces el IRSC:

Miembros de la unidad de convivencia:

1	2	3	4 o más
74.577,97 €	76.884,50 €	80.191,36 €	82.864,41 €

12.1. Criterios de solvencia:

- La ratio de esfuerzo de los solicitados deberá ser inferior o igual al 40%. La ratio de esfuerzo se calcula sumando la renta, más todos los gastos repercutibles, y dividiendo entre los ingresos mensuales de los arrendatarios, más los avalistas, si los hubiere.
- Los inquilinos tendrán que facilitar una fianza por importe equivalente a una (1) mensualidad del alquiler.
- Garantía Adicional. Dado que el contrato de arrendamiento estará cubierto por un seguro de impago de rentas en garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del mismo, que suscribirá la Promotora, y cuya prima asumirá la Arrendataria, será condición indispensable para la formalización del contrato, que la compañía aseguradora apruebe previamente su cobertura.

No obstante, lo anterior, con el fin de que la Futura Arrendataria pueda comparar las ofertas de las distintas compañías aseguradoras, la Futura Arrendadora le hará entrega del documento informativo de las condiciones del seguro propuesto.

En su caso, La Futura Arrendataria, en el plazo máximo de los 10 días a contar desde la firma de la reserva, podrá informar a la Futura Arrendadora de un seguro de impagos ofrecido por otra entidad aseguradora que opere en España que cubra el cumplimiento de las mismas obligaciones y bajo condiciones iguales o equivalentes a la ofertada por la Futura Arrendadora. En el caso, que las primas del nuevo seguro de impago ofrecida por la Futura Arrendataria sean inferiores a la ofertada por la Futura Arrendadora, en ese caso, la Futura Arrendadora solo repercutirá a la Futura Arrendataria el precio de la prima anual inferior informada por ésta.

12.2. Documentación acreditativa de solvencia económica:

Para que el promotor pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos redactados en los puntos 11 y 12, los solicitantes deberán aportar obligatoriamente a la promotora en un término no superior a siete (7) días naturales contados desde la firma del “documento de reserva” la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE, de la/s persona/s que tiene/n interés en alquilar la vivienda.

- b. Resolución favorable de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Oficial.
- c. Acreditación de estado civil: fe de estado expedida por el Registro Civil, libro de familia, o sentencia de divorcio y convenio regulador; según proceda.
- d. Empadronamiento
- e. Justificación emitida por el órgano competente de la Generalitat de Catalunya para optar a las viviendas de tipo adaptado.
- f. Fotocopia de la declaración de la renta completa del último ejercicio fiscal disponible de todos los inquilinos, así como de los miembros de la unidad de convivencia obligados a presentarla. En el supuesto de no haber presentado la declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible por no estar obligados de acuerdo con la normativa tributaria, será necesario presentar los siguientes documentos originales y fotocopias:
 - Declaración Negativa de la renta del último ejercicio fiscal.
 - Certificado de altas y bajas en la seguridad social (informe de vida laboral).
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al último ejercicio fiscal disponible emitidos por la/s empresa/s en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Pensionistas: Certificado de la pensión percibida en el último ejercicio fiscal disponible, emitido por el organismo oficial correspondiente, con la indicación de su importe.
 - Si se está o se ha estado en paro, certificado del INEM, con indicación del periodo de paro y, en su caso, de los importes percibidos durante el último ejercicio fiscal disponible.
- g. Fotocopia del contrato laboral.
- h. Fotocopia de las tres (3) últimas nominas, indicando además el número de mensualidades anuales que se perciben.
- i. Certificado emitido por entidad financiera donde aparezca relación de depósitos, fondos de inversión, planes de ahorro y/o cualquier otro activo financiero, así como cuantificación de los mismos, con el fin de evaluar los fondos propios que se tiene previsto destinar al alquiler de la vivienda y el cumplimiento de los criterios de solvencia relacionados.
- j. Certificado negativo del registro de la Propiedad.
- k. Certificado de Catastro a nivel nacional.

12.3. Resultado de análisis de los requisitos administrativos, económicos y de solvencia:

Examinados los documentos aportados que se han indicado en los puntos 11 y 12, el promotor dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, para comunicar a el/los solicitante/s el resultado del análisis de solvencia, que podrá ser el siguiente:

- **Aptitud administrativa y/o solvencia favorable:** En este caso la operación de alquiler quedará autorizado por el Promotor, convocando a el/los solicitante/s para la formalización del contrato de arrendamiento, según se prevé en la norma 10.g).
- **Aptitud administrativa y/o solvencia desfavorable:** Si por el contrario el análisis ofrece un resultado negativo, la operación de alquiler no se ratificará por falta de aptitud administrativa y/o de viabilidad económica. Este hecho será comunicado debidamente por correo electrónico al solicitante. Esta comunicación entenderá como desclasificación del solicitante y se convocará a entrevista al siguiente solicitante del listado.

13. OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS

La vivienda adjudicada deberá ocuparse efectivamente en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la formalización del contrato de alquiler y entrega de llaves.

Anexo 1:

Ord.	Régimen de uso	Tipología	Bloque	Esc.	Planta	Puerta	Habitaciones	Baños	Ocup. máxi.	Sup. útil interior	Sup. computable	Res.	Plaza aparca. vinculada	Precio de renta mensual
1	RG	V4	B2	A	PB	1	3	2	5	68,55	68,55		B79	687,04 €
2	RPC	V5	B2	A	PB	2	1	1	2	42,43	42,43		B90	440,75 €
3	RG	V6	B2	A	PB	3	2	1	3	50,42	50,42		B78	531,90 €
4	RG	V6'	B2	A	PB	4	2	1	3	50,21	50,21		B77	529,75 €
5	RPC	V7	B2	B	PB	1	1	1	2	41,59	41,59	VA	B84 PMR	441,22 €
6	RG	V6''	B2	B	PB	2	2	1	3	50,19	50,19		B91	529,17 €
7	RG	V1	B2	A	1	1	3	2	5	68,11	73,86		B75	740,84 €
8	RPC	V1'	B2	A	1	4	3	2	5	68,11	73,84		B76	720,05 €
9	RG	V2	B2	B	1	1	2	1	3	50,17	54,72		B121	566,04 €
10	RPC	V3	B2	B	1	2	1	1	2	47,57	52,33		B120	531,90 €
11	RPC	V1''	B2	B	1	3	3	2	5	68,39	74,26		B119	726,07 €
12	RG	V1'	B2	A	2	1	3	2	5	68,11	73,84		B74	740,34 €
13	RPC	V1'	B2	A	2	4	3	2	5	68,11	73,84		B86	714,22 €
14	RPC	V2	B2	B	2	1	2	1	3	50,17	54,72		B118	554,67 €
15	RPC	V3'	B2	B	2	2	1	1	2	47,57	52,33		B117	531,89 €
16	RPC	V1''	B2	B	2	3	3	2	5	68,39	74,26		B116	726,89 €
17	RG	V1	B2	A	3	1	3	2	5	68,11	73,86		B87	741,01 €
18	RPC	V1'	B2	A	3	4	3	2	5	68,11	73,84		B88	719,98 €
19	RPC	V3'	B2	B	3	2	1	1	2	47,57	52,33		B127	525,84 €
20	RPC	V1	B2	A	4	1	3	2	5	68,11	73,86		B89	720,16 €
21	RPC	V3'	B2	B	4	2	1	1	2	47,57	52,33		B128	531,89 €
22	RPC	V3'	B2	B	5	2	1	1	2	47,57	52,33		B129	531,11 €
23	RPC	V3'	B2	B	6	2	1	1	2	47,57	52,33		B131	531,89 €
24	RPC	V3'	B2	B	7	2	1	1	2	47,57	52,33		B132	531,93 €
25	RPC	V3''	C2	-	PB	1	2	1	4	51,20	51,20		A1	507,29 €
26	RPC	V1'''	C2	-	1	1	4	2	8	90,92	94,81	FN	B1	894,98 €
27	RG	V11	T1	-	PB	1	2	1	4	58,84	58,84		B169	593,68 €
28	RG	V12	T1	-	PB	2	1	1	2	47,08	47,08		B170	488,43 €
29	RG	V14	T1	-	PB	3	1	1	3	50,80	50,80		B171	521,73 €
30	RG	V13	T1	-	PB	4	2	1	4	58,30	58,30		B172	588,85 €
31	RG	V11'	T2	-	PB	1	2	1	3	58,24	58,24	VA	B67 PMR	611,21 €
32	RG	V12'	T2	-	PB	2	1	1	2	46,99	46,99		B63	485,97 €
33	RG	V14'	T2	-	PB	3	1	1	3	50,07	50,07		B109	520,25 €
34	RG	V13'	T2	-	PB	4	2	1	4	58,18	58,18		B110	592,84 €
35	RG	V2'	T1	-	1	2	2	1	4	57,69	61,27		B173	615,43 €
36	RG	V2''	T2	-	1	2	2	1	4	57,62	61,16		B139	619,33 €
37	RPC	V4'	A2	-	PB	1	2	1	4	58,29	58,29		B155	583,95 €
38	RPC	V1''''	A2	-	1	1	2	1	4	57,65	62,56		B156	621,91 €
39	RG	V2'''	A2	-	1	2	2	1	4	50,64	55,70		B157	581,35 €
40	RPC	V1''''	A2	-	2	1	2	1	4	57,65	62,56		B158	621,98 €
41	RG	V2'''	A2	-	2	2	2	1	4	50,64	55,70		B182	579,47 €
42	RPC	V1''''	A2	-	3	1	2	1	4	57,65	62,56		B183	620,49 €
43	RPC	V2'''	A2	-	3	2	2	1	4	50,64	55,70		B181	559,50 €
44	RPC	V2'''	A2	-	4	2	2	1	4	50,64	55,70		B186	553,70 €
45	RPC	V2'''	A2	-	5	2	2	1	4	50,64	55,70		B187	553,70 €

RG Régimen general
RPC Régimen de precio concertado
FN Familia numerosa
VA Vivienda adaptada